

RESOLUCIÓN No. DE 2019

*“Por medio de la cual se define una modalidad de selección,
Contratación Directa”*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE
MUNICIPIOS**

En uso de sus facultades legales, estatutarias, y en especial de las previstas por la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, Decreto 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses.

Que por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*”, se asignó a la Federación una función pública consistente en implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, y garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado un infractor a la normas de tránsito, si este no se encuentra a paz y salvo.

Que el mencionado artículo 10 en concordancia con los artículos 11 y 160 de la Ley 769 de 2002, dispuso que la Federación Colombiana de Municipios como administrador legal del sistema, tiene derecho a percibir el diez por ciento (10%) una vez se pague por parte de infractor el valor adeudado, sin que dicho valor pueda ser inferior a medio salario mínimo diario legal mensual vigente.

Que en desarrollo de la función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las Entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, leyes que la

modifican, y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.

Dentro del mapa estratégico que definió la entidad se encuentra el siguiente objetivo estratégico: *“Gestionar con efectividad el Sistema Integral de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito”* y en concordancia con este aspecto la entidad ha venido realizando esfuerzos tanto administrativos como técnicos a fin de contar con la Certificación de la Operación Estadística que es emitida por la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización – DIRPEN del DANE.

Es así que la entidad logró la certificación tipo 'C' al registro de información de multas y sanciones por infracciones de tránsito, y que la misma estuvo vigente hasta el febrero de 2016.

En virtud de lo anterior, y en aras de que la Federación Colombiana de Municipios siga contando con dicha certificación, la entidad se encuentra realizando las gestiones necesarias para lograr la suscripción del contrato con el DANE a fin de poder realizar el proceso de evaluación y certificación de la calidad del proceso estadístico: *“Estadísticas de multas y sanciones por infracciones de tránsito”*, que se llevará a cabo en el marco de los requisitos establecidos en la Norma Técnica de Calidad Estadística - Requisitos de calidad para la generación de estadísticas (NTCPE1000:2017).

Conforme lo ya mencionado, y teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal calificado para llevar a cabo esta labor de acompañamiento al proceso de certificación del DANE, se hace necesario contratar los servicios profesionales de asesoría, acompañamiento y apoyo a todas las actividades de tipo profesional y productos exigidos por el DANE para lograr la certificación con la que aspira la entidad.

Ahora bien, dentro de los requisitos que exige el DANE dentro del proceso de certificación de la operación estadística contempla la difusión oportuna de los diferentes productos que genera la entidad en relación con la producción estadística acorde con necesidades y oportunidades de aprovechamiento estadístico de información por actores gremiales y académicos.

Es así que, uno de estos productos que genera y ha venido generando la entidad de forma periódica, es el anuario estadístico; y en la vigencia 2018 se editó y publicó el documento denominado “Anuario Estadístico Transitemos 2017”.

Por lo anterior, para la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada es necesario la generación y publicación de la quinta edición del Anuario Estadístico “Transitemos 2018”, con datos y estadísticas oficiales de las infracciones de tránsito a nivel nacional, regional y municipal. Este documento es un instrumento de vital importancia para el sector de tránsito y transporte, y para las autoridades municipales y departamentales, así como una referencia para observar el comportamiento de los conductores, a través de los reportes de los organismos de tránsito en cuanto a la identificación de las infracciones de tránsito, sanciones, y pagos de multas.

Que teniendo en cuenta lo anterior y tal y como se justifica en los documentos y estudios previos, LA FEDERACIÓN requiere contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica profesional en economía y/o estadística, y/o ingeniero industrial y/o matemático que tenga conocimientos especializados en gerencia y/o asuntos públicos, y experiencia profesional de dos (2) años en el sector público y/o privado pue, en análisis de información, elaboración de documentos estadísticos que, asesore a la Federación Colombiana de Municipios a fin de poder satisfacer la necesidad.

Que el literal “h” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Que la entidad elaboró los estudios y documentos previos que justifican que la persona natural que será contratada para satisfacer la necesidad de la entidad está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, atendiendo a su idoneidad y experiencia profesional.

Que el objeto del contrato es el siguiente: *“Prestar sus servicios profesionales para apoyar el desarrollo de actividades y de productos en el marco de procesos de I+D+I de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada”*

Que por estar sujeta la entidad al régimen de contratación pública contenido en la Ley 80 de 1993 y leyes que la modifican, el proceso de contratación se llevará a cabo a través de la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales, que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, es decir, aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal.

Que con base en la necesidad actual, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 1220190131 del 15 de agosto de 2019, por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$ 40.000.000)** incluido impuestos.

Que los estudios y documentos previos de la contratación que se adelanta podrán ser consultados en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit ubicada en la Carrera 7 N° 74B – 56 Piso 18 de la ciudad de Bogotá.

Que en el SECOP I y/o en la página web de la entidad www.fcm.org.co, se efectuará la publicación de los documentos referidos en el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la modalidad de selección.

Que por lo anteriormente expuesto se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese contratar a través de la modalidad de selección de contratación directa los servicios profesionales para cumplir con el siguiente objeto: *“Prestar sus servicios profesionales para apoyar el desarrollo de actividades y de productos en el marco de procesos de I+D+I de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada”*

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a el

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado en original

GILBERTO TORO GIRALDO

Director Ejecutivo

Elaboró: Nini Johanna Franco Montoya – Profesional del Grupo Jurídico
Revisó: Nini Johanna Franco Montoya – Coordinadora del Grupo jurídico (E)
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva
Aprobó: Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General